

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Reorganización Aidé Jaimes Vergel. Radicación No. 2020-00059-00.

Visto que la demandante no subsanó las falencias advertidas en el auto que declaró inadmisibile la solicitud, el juzgado, con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, RECHAZA el pedimento radicado al efecto y ordena hacer entrega del mismo con sus anexos a la peticionaria sin necesidad de desglose.

En firme esta decisión y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL
Juez

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa4dc7694e03b9f112c6b85fb18e79de6267ea133c7d49dc0ddaa2926acef4a**

Documento generado en 10/09/2020 12:02:50 a.m.